

747

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 28 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00101.

1. Obre en autos el informe de títulos consignados a órdenes del despacho y téngase en cuenta para efectos de la indemnización correspondiente.

2. Se autorizará el ingreso al predio y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La presente providencia deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

3. Oficiese a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega para que garanticen la efectividad de la orden judicial contenida el numeral anterior, y agréguese copia autentica de la presente providencia, advirtiéndoles que es obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 798 del 4 de junio de 2020.

4. Se requiere a la parte demandante para que surta las notificaciones personales al demandado.

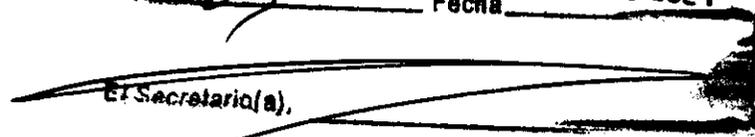
NOTIFIQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 063 Fecha 29 JUL 2021

  
El Secretario(a).

